



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-011-P003729

Escritura No.: 001001000008147

GONZALO  
XAVIER  
RODAS  
GARCES

Digitally signed by GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS GARCES, o=ECIBCE, o=BANCO  
del Ecuador, c=ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000070111  
Reason: Fiel copia del original  
Date: 2014.10.31 17:37:17 -05'00"

## NOTARIA DECIMO PRIMERO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KMRP PYMMES AND ENTERPRENEURS CONSULTING CONSULTORA KODIK S.A.

OTORGADA POR: ROMERO PELAY KODIK MIGUEL Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante mí, doctor XAVIER RODAS GARCÉS, Notario Titular Décimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a constituir la compañía KMRP PYMMES AND ENTERPRENEURS CONSULTING CONSULTORA KODIK S.A., el señor KODIK MIGUEL ROMERO PELAY, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero por sus propios y personales derechos; y, la señorita LOLI ROSALIA PELAY MANTUANO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado el primero de los nombrados en esta ciudad de Guayaquil, y la segunda compareciente domiciliada en el Cantón Nobol, de tránsito por esta Ciudad; ambos hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como



sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROMERO PELAY KODIK MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
PELAY MANTUANO LOLROSALIA	ECUATORIANA	SOLTERO	NARCISA DE JESÚS	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Título Primero (I).** **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.** **Artículo Primero (1º).**- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es KMRP PYMMES AND ENTERPRENEURS CONSULTING CONSULTORA KODIK S.A.. **Artículo Segundo (2º).**- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).**- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA); PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.; SERVICIOS DE



ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.; ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.; ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS.; ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, divido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

21

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ROMERO PEI AY KODIK MIGUEL	4	4.0	1.0	3.0
PEI AY MANTUANO LOLI ROSALIA	796	796.0	199.0	597.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>200.0</b>	<b>600.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos







señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la  
Compañía al (o a la) señor (o señora) PELAY MANTUANO LOLI ROSALIA, y  
como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROMERO PELAY  
KODIK MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las  
operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de  
actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los  
correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de  
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras  
instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la  
compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de  
suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo  
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los  
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente  
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo  
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas  
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de  
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de  
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA  
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes  
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Kecile Romero R.

ROMERO PELAY KODIK MIGUEL  
CEDULA: 0928159847

Saly Pelay M.

PELAY MANTUANO LOLI ROSALIA  
CEDULA: 0910776871

Firma Notario(a) Público(a):

Gonzalo Xavier Rodas Garcés  
ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES

Identificación: 0701247116